

SUB PROCESO ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CÓDIGO: GAM-AIT-GU-03

PÁGINA: 1 de 10

FECHA: 29/11/2017 REVISIÓN: 0

Guía para la Creación de Unidades Ambientales

DISTRIBUCIÓN FORMATO PDF

Revisó:

Revisó:

Autorizó:

| Complete | Co



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE GOBERNANZA AMBIENTAL SUB PROCESO ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CÓDIGO: GAM-AIT-GU-03

PÁGINA: 2 de 10 FECHA: 29/11/2017

REVISIÓN: 0

INDICE

I	OBJETIVO:	3
II	CAMPO DE APLICACIÓN	3
Ш	DEFINICIONES	3
IV	DESARROLLO	4
	INTRODUCCIÓN	4
	JUSTIFICACIÓN	4
	A. UNIDAD AMBIENTAL INSTITUCIONAL	4
	1. IMPORTANCIA DE LAS UNIDADES AMBIENTALES INSTITUCIONAL EN LA GESTIÓN AMBIENTAL	4
	2. OBJETIVO DE LAS UNIDADES AMBIENTALES INSTITUCIONALES	5
	3. UBICACIÓN ORGÁNICA DE LAS UNIDADES AMBIENTALES INSTITUCIONALES	5
	4. RECURSOS NECESARIOS	5
	5. FUNCIONES DE LAS UNIDADES AMBIENTALES INSTITUCIONALES	6
	6. LEGALIZACIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES INSTITUCIONALES	7
	B. UNIDADES AMBIENTALES MUNICIPALES	7
	1. IMPORTANCIA DE LA UNIDAD AMBIENTAL EN LA GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL	7
	2. OBJETIVOS DE LAS UNIDADES AMBIENTALES MUNICIPALES	7
	3. UBICACIÓN ORGÁNICA DE LA UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL	7
	4. RECURSO NECESARIOS	8
	5. FUNCIONES DE LAS UNIDADES AMBIENTALES MUNICIPALES:	9
	6. LEGALIZACIÓN DE LA UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL	9
/	REGISTROS	10
/1 1	HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES	10







SUB PROCESO ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CÓDIGO: GAM-AIT-GU-03

PÁGINA: 3 de 10 FECHA: 29/11/2017

REVISIÓN: 0

I OBJETIVO:

Que las Instituciones del gobierno central y las municipalidades conformen su Unidad Ambiental para el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente (SINAMA).

II CAMPO DE APLICACIÓN

Aplicable por las Instituciones públicas y municipales para la creación y funcionamiento de sus Unidades Ambientales.

III DEFINICIONES

Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente (SINAMA)¹: formado por el Ministerio que será su coordinador, las unidades ambientales en cada Ministerio y las instituciones autónomas y municipales, se llamará SINAMA y tendrá como finalidad establecer, poner en funcionamiento y mantener en las entidades e instituciones del sector público los principios, normas, programación, dirección y coordinación de la gestión ambiental del Estado.

Unidades Ambientales²: son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio.





¹ Ley del Medio Ambiente Artículo 6

² Ley del Medio Ambiente Artículo 7



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE GOBERNANZA AMBIENTAL SUB PROCESO ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

PÁGINA: 4 de 10

FECHA: 29/11/2017

CÓDIGO: GAM-AIT-GU-03

DIRECCIÓN

GENERAL

ARTICULACIÓN TERRITORIAL E

REVISIÓN: 0

IV DESARROLLO

INTRODUCCIÓN

La promoción e implementación de la Gestión Ambiental Pública en el país, es un proceso necesario y componente básico para mejorar la calidad de vida de la población y el desarrollo sostenible; esta gestión es uno de los fundamentos a través del cual el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) como ente rector cumple su mandato según lo establecido en la Ley del Medio Ambiente (LMA).

Esta gestión pública permite el desarrollo de acciones coordinadas y encaminadas a impulsar el desarrollo de los territorios en armonía y equilibrio con la naturaleza. Para ello y en cumplimiento con el artículo 6 de la LMA, el MARN presenta la guía para la creación de las unidades ambientales de las entidades del Gobierno Central, autónomas y Municipalidades, con el propósito sean utilizadas para integrar y promover el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente (SINAMA).

La presente guía contiene las bases técnicas y legales para que las instancias que conforman el SINAMA, creen la Unidad Ambiental como una estructura especializada que mandata la ley, a la vez orienta la ubicación orgánica dentro del organigrama de la institución, los recursos necesarios para su funcionamiento así como las funciones que deberán realizar.

JUSTIFICACIÓN

Los Recursos Naturales son la base de las economías de los países en vías de desarrollo, su tratamiento requiere de la participación de las diferentes instituciones del Estado. En El Salvador, la Ley de Medio Ambiente, Política y Estrategia Nacional de Medio Ambiente definen temas prioritarios que deben ser abordados desde el ámbito institucional y ciudadano estos son: Manejo Integral del Recurso Hídrico y Saneamiento Ambiental, Restauración de Ecosistemas y Paisajes y el abordaje al Cambio Climático.

Por lo anterior, la incorporación de la dimensión ambiental en las agendas institucionales y de los gobiernos locales permitirá el manejo integral y sostenible de los Recursos Naturales en los territorios; por tanto la creación y funcionamiento de las Unidades Ambientales facilitará la incorporación de esta dimensión en las políticas, planes, programas y acciones, así como la coordinación y articulación entre las instancias que conforman el SINAMA.

A. UNIDAD AMBIENTAL INSTITUCIONAL

1. IMPORTANCIA DE LAS UNIDADES AMBIENTALES INSTITUCIONAL EN LA GESTIÓN **AMBIENTAL**

La Unidad Ambiental Institucional permite a las instancias de Gobierno Central y autónoma:

a. Contar con asesoría en gestión ambiental en las diferentes direcciones y áreas de competencia de las instituciones;

b. La elaboración, promoción e implementación de instrumentos y acciones ambientales en las diferentes actividades de competencia institucional; BIENTE P



SUB PROCESO ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CÓDIGO: GAM-AIT-GU-03

PÁGINA: 5 de 10 FECHA: 29/11/2017

REVISIÓN: 0

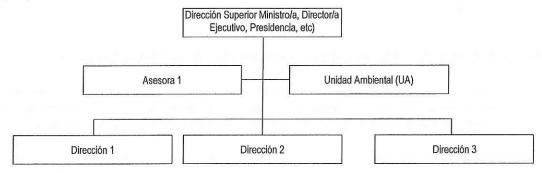
- c. Promover acciones ambientales en los diferentes, planes, programas y proyectos a su cargo;
- d. Coordinar acciones en materia ambiental con el MARN y con otras instituciones miembros del SINAMA;
- e. Recolectar, intercambiar y difundir información ambiental.

2. OBJETIVO DE LAS UNIDADES AMBIENTALES INSTITUCIONALES

Estas instancias tienen como objetivo velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental de acuerdo a las directrices emitidas por el MARN.

3. UBICACIÓN ORGÁNICA DE LAS UNIDADES AMBIENTALES INSTITUCIONALES

Para efectos de facilitar y ser más eficiente en la incorporación de la gestión ambiental en las instituciones Ministeriales y autónomas y dando cumplimiento a lo establecido en la Política Nacional de Medio Ambiente, es necesario que la Unidad Ambiental dependa directamente de la dirección superior de cada entidad o institución, como una unidad asesora, esto permitirá ser más visible, tener mejor información y relaciones con las diferentes direcciones de la institución, con mayor capacidad de gestión e incidencia en formulación de las políticas, planes y programas, además se facilita el seguimiento a las acciones ambientales que desarrolla la institución. Por lo anterior, se presenta la siguiente propuesta:



Esta estructura organizativa no es rígida y por lo tanto puede variar de acuerdo a las condiciones propias de la institución.

4. RECURSOS NECESARIOS

El equipamiento, conformación y estructuración de la unidad ambiental es un proceso gradual, que cada instancia implementara de acuerdo a las condiciones propias.

4.1. Recursos Humanos

Para la conformación de la Unidad Ambiental las instituciones podrían aplicar las siguientes opciones:

a. Nueva contratación externa de personal calificado en el tema;

b. Realizar movimiento interno de recurso humano calificado en el tema, sin que esto implique asignar doble cargo o función;

c. Una combinación de ambos.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE GOBERNANZA AMBIENTAL SUB PROCESO ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CÓDIGO: GAM-AIT-GU-03 PÁGINA: 6 de 10

29/11/2017

REVISIÓN: 0

FECHA:

CARGO	CANTIDAD	PROPUESTA DE PERFIL
Coordinador Contar con el apoyo del Ministro o Director	1	 a. Profesionales con experiencia en la temática ambiental b. Conocimiento de la Legislación Ambiental nacional c. Experiencia en la coordinación de proyectos y procesos ambientales d. Conocedor de la institución y entorno del sector e. Buenas relaciones interpersonales f. Facilidades de comunicación y escritura g. Manejo de programas de computación básicos
Técnico auxiliar	1-2	 a. Profesionales o técnico con Experiencia en el tema ambiental b. Conocimiento de la Legislación Ambiental nacional c. Conocedor de la institución y entorno del sector d. Buenas relaciones interpersonales e. Facilidades de comunicación f. Manejo de programas de computación básicos
Asistente	1	 a. Técnico o administrativo (apoyo logístico de la UA en las diferentes acciones) b. Con conocimientos de programas de computación c. Buenas relaciones interpersonales

4.2. Equipo

La Unidad Ambiental debe contar con equipo de computación moderno, con acceso a Internet, línea telefónica. Adicionalmente debe tener mobiliario y materiales de papelería para el desarrollo de su trabajo, de preferencia contar con disponibilidad de transporte.

5. FUNCIONES DE LAS UNIDADES AMBIENTALES INSTITUCIONALES

La Unidad Ambiental Institucional debe ser un ente facilitador, promotor de la gestión ambiental en las diferentes áreas de trabajo de la institución. Según lo establecido en la Ley de Medio Ambiente y el Reglamento Interno del SINAMA las principales funciones son:

- a. Supervisar, coordinar, y dar seguimiento a la incorporación de la dimensión ambiental, en la política, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución.
- b. Velar porque en la formulación de los instrumentos jurídicos, políticas y normativas sectoriales se incorpore la dimensión ambiental.
- c. Conformación del Comité de Gestión.
- d. Recopilar y sistematizar la información ambiental dentro de su institución, para lo cual deberá:
 - Recolectar y remitir la información en materia ambiental que genere la institución, en respuesta a los lineamientos de trabajo establecidos por el MARN, tales como: Estadísticas e indicadores ambientales, informe de cumplimiento de plan de trabajo.
 - Elaborar las herramientas de gestión ambiental municipal del Programa de Gestión Ambiental Institucional: Política Ambiental Institucional, Diagnóstico Ambiental Institucional y Plan de acción.
- e. Cumplir con las directrices que emita el MARN para el control de la evaluación ambiental.



SUB PROCESO ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CÓDIGO: GAM-AIT-GU-03

PÁGINA: 7 de 10 FECHA: 29/11/2017

REVISIÓN: 0

f. Garantizar el cumplimiento de normas y regulaciones ambientales por parte de su institución.

g. Promover que dentro de los planes y estrategias institucionales se considere como prioritario la protección a los recursos naturales y el medio ambiente.

6. LEGALIZACIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES INSTITUCIONALES.

Dando cumplimiento a lo establecido el Articulo 7 de la Ley del Medio Ambiente, la máxima autoridad de la institución deberá remitir, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una nota en la que se anexe Acuerdo de creación y Acuerdo de nombramiento del personal de la Unidad Ambiental.

B. UNIDADES AMBIENTALES MUNICIPALES

1. IMPORTANCIA DE LA UNIDAD AMBIENTAL EN LA GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

La Unidad Ambiental Municipal permite al Concejo Municipal contar con asesoría en gestión ambiental en las diferentes áreas de competencia de los gobiernos locales como son:

- a. La elaboración, promoción e implementación de instrumentos y acciones ambientales en las diferentes actividades de competencia municipal.
- b. Promover acciones ambientales en los diferentes, planes, programas y proyectos a su cargo.
- c. Coordinar acciones en materia ambiental con el MARN y con otras instituciones miembros del SINAMA.
- d. Recolectar, intercambiar y difundir información ambiental.

2. OBJETIVOS DE LAS UNIDADES AMBIENTALES MUNICIPALES

Estas instancias tienen como objetivo velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental de acuerdo a las directrices emitidas por el MARN.

3. UBICACIÓN ORGÁNICA DE LA UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL

Para efectos de facilitar y ser más eficiente en la incorporación de la gestión ambiental en las municipalidades y dando cumplimiento a lo establecido en la Política Nacional de Medio Ambiente, es necesario que la Unidad Ambiental dependa directamente de la autoridad superior concejo municipal o alcalde, como una unidad asesora, esto permitirá ser más visible, tener mejor información y relaciones con las diferentes área de la municipalidad, con mayor capacidad de gestión e incidencia en formulación de las políticas, planes y programas, además se facilita el seguimiento a las acciones ambientales que desarrolla la municipalidad. Por lo anterior, se presenta la siguiente propuesta:





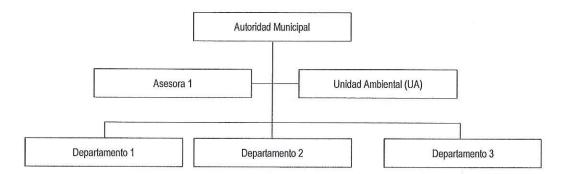


SUB PROCESO ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CÓDIGO: GAM-AIT-GU-03

PÁGINA: 8 de 10 FECHA: 29/11/2017

REVISIÓN: 0



Esta estructura organizativa no es rígida y por lo tanto puede variar de acuerdo a las condiciones propias de la municipalidad

4. RECURSO NECESARIOS

4.1. Recurso Humano

La estructuración de la unidad ambiental es un proceso gradual y para su conformación podrían aplicar las siguientes opciones:

- a. Nueva contratación externa de personal calificado en el tema
- b. Realizar movimiento interno de recurso humano calificado en el tema sin que esto implique doble cargo o función
- c. Una combinación de ambos.

CARGO	CANTIDAD	PROPUESTA DE PERFIL
Coordinador Contar con el apoyo del Concejo municipal o alcalde	1	 a. Profesionales con experiencia en la temática ambiental b. Conocimiento de la Legislación Ambiental nacional c. Experiencia en la coordinación de proyectos y procesos ambientales d. Conocedor del entorno del municipio e. Buenas relaciones interpersonales f. Facilidades de comunicación y escritura g. Manejo de programas de computación básicos
Técnico asistente	1	 a. Técnico o administrativo (apoyo logístico de la UA en las diferentes acciones) b. Técnico con Experiencia en el tema ambiental c. Conocimiento de la Legislación Ambiental nacional d. Conocedor del entorno del municipio e. Buenas relaciones interpersonales f. Facilidades de comunicación g. Manejo de programas de computación básicos

4.2. Equipamiento

La Unidad Ambiental debe contar con al menos una computadora moderna, con acceso a Internet, línea telefónica y fotocopiadora Multiusos. Adicionalmente debe tener mobiliario y con materiales de papelería para el desarrollo de su trabajo y facilidades de transporte.

GERENCIA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL E





SUB PROCESO ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CÓDIGO: GAM-AIT-GU-03

PÁGINA: 9 de 10 FECHA: 29/11/2017

REVISIÓN: 0

5. FUNCIONES DE LAS UNIDADES AMBIENTALES MUNICIPALES:

La municipalidad para implantar la gestión ambiental municipal tendrá que elaborar, promover e implementar las herramientas de la gestión ambiental que conduzcan a un uso sostenible de los recursos naturales del municipio, por lo que a continuación se describen las actividades a desarrollar:

- a. Supervisar, coordinar, y dar seguimiento a la incorporación de la dimensión ambiental, en la política, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su municipalidad;
- b. Velar porque en la formulación de los instrumentos jurídicos, políticas y normativas sectoriales se incorpore la dimensión ambiental:
- c. Cumplir con las directrices que emita el MARN para el control y seguimiento de la evaluación Ambiental;
- d. Establecer mecanismos que propicien la participación comunitaria dentro de la gestión pública ambiental y someterlo a la aprobación de las autoridades institucional o municipal correspondiente;
- e. Promover que dentro de los planes y estrategia institucionales se considere como prioritario la protección de los recursos naturales y el medio ambiente;
- f. Recopilar y sistematizar la información ambiental dentro de su institución, para lo cual deberá:
 - Recolectar y seleccionar la información en materia ambiental que genere la institución, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos por el SINAMA;
 - Mantener informado al MARN sobre las solicitudes, autorizaciones e información que suministre a los solicitantes.
- g. Elaborar las herramientas de gestión ambiental municipal, Diagnostico ambiental Participativo, Estrategia y plan de acción;
- h. Definición de mecanismos de coordinación y seguimiento;
- i. Difusión de las acciones ambientales realizadas;
- j. Evaluación del trabajo de la unidad y metas alcanzadas;
- k. Elaboración y remisión al MARN del Plan Anual de trabajo de la Unidad Ambiental y su cumplimiento durante el primer trimestre del año en curso.

6. LEGALIZACIÓN DE LA UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL

Dando cumplimiento a lo establecido el Articulo 7 de la Ley del Medio Ambiente, la máxima autoridad de la municipalidad deberá remitir, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una nota en la que se anexe Acuerdo de creación y Acuerdo de nombramiento del personal de la Unidad Ambiental.







SUB PROCESO ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CÓDIGO: GAM-AIT-GU-03

PÁGINA: 10 de 10 FECHA: 29/11/2017

REVISIÓN: 0

V REGISTROS

CÓDIGO	REGISTRO	

VI HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

REVISIÓN ANTERIOR	REVISIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
			29/11/2017
			•





